

IQUIQUE, 24 de diciembre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 2.470.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 510 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 23.12.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

**FUNDACION EDUCACIONAL  
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

En Iquique, a 22 días del mes de octubre de 2015, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, con cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, RUT 65.726.960-3, representada por don Juan Pedro Herreros Valenzuela, con cédula de identidad N° 5.245.407-7, Presidente del Directorio, y el Rector del Colegio don Jorge Mauricio Puig Zuñiga, con cédula de Identidad N° 12.240.088-3, con domicilio en Avda. Presidente Lagos N° 4201, comuna de Alto Hospicio.

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

**SEGUNDO:** La Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando es una Fundación de derecho canónico, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sostenedora del Colegio Marista Hermano Fernando, de Alto Hospicio, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile por REX N° 772 de 28 de junio de 2007. Tiene como misión evangelizar educando, al estilo de María de Nazaret y de Marcelino Champagnat, a los jóvenes de Alto Hospicio, especialmente a los del Sector Santa Rosa, ofreciéndoles un acompañamiento y un proyecto educativo de calidad, que les permitan conseguir las capacidades y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos. A partir del ideario formativo de San Marcelino Champagnat y el testimonio de vida del Hno. Fernando de la Fuente, quiere ser reconocida como una institución inclusiva e innovadora, que orienta su acción educativa a quienes viven situaciones de pobreza y vulnerabilidad, entregándoles altos niveles de excelencia educativa, y la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades y valores, según el carisma marista, para que se inserten en el ámbito laboral con competencia y responsabilidad.

**TERCERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**CUARTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

**QUINTO:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**SEPTIMO:** Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

**OCTAVO:** Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

**NOVENO:** La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio o de los convenios específicos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima precedentes, seguirá perteneciendo a su titular. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

**DECIMO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su

responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá vigencia por 5 años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; y la personería de don **JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA** y don **JORGE MAURICIO PUIG ZÚÑIGA** para representar a la Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando, consta en escritura pública, Rep. N° 1168, de 2015, otorgada ante la Cuarta Notaría de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina.

MAURICIO PUIG ZUÑIGA  
RECTOR  
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

GUSTAVO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO


**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-  
GSB/SEG/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS  
Rector  
CURSADO  
CONTRALORIA INTERNA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
28 DIC 2015  
Jaquel Onetto



## MEMORANDO Nº 510/2015

IQUIQUE, diciembre 23 del 2015.

DE **LIDIA OSORIO OLIVARES**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A **SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ**  
SECRETARIO GENERAL

Junto con saludar a usted, le solicito tenga a bien, tramitar la emisión del Decreto Exento que regularice la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre Universidad Arturo Prat y Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando.

Sin otro particular le saluda atentamente,



**LIDIA OSORIO OLIVARES**  
Directora General de Vinculación y  
Relaciones Institucionales

c.c.: Archivo.  
LOO/klc.



Universidad  
**ARTURO PRAT**

del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

15 DIC 2015

Fecha:

N° Registro:

640

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 10 DIC. 2015

N° Reg. VICERRECTORIA  
ACADEMICA

1860-

**MEMORANDO VRA. N° 318**

IQUIQUE, 10 de diciembre del 2015.

DE : SRA. MARIA VERONICA FRIAS PISTONO  
VICERRECTORA ACADEMICA.

A : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL.

MAT. : SOLICITA DECRETO EXENTO.

---

Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien autorizar emisión de Decreto Exento del Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando.

Saluda cordialmente,



MARIA VERONICA FRIAS PISTONO  
Vicerrectora Académica

c.c.: Arch./

MVFP/cac.

21/11/15

# HOJA DE PROYECTO

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA  
 27 NOV 2015  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 No. Proyecto: 603

REVISADO POR:	VALERIA LOPEZ NORRIS
NOMBRE PYTO:	CONVENIO MARCO DE COLABORACION FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO
COD. GEST. PYTO	
RECHA RECEPCION:	24-11-2015
ENTREGADO PARA FIRMA:	

## OBSERVACIONES

FECHA	
24-11-2015	SE RECIBE PYTO , COSTO TOTAL CERO
26-11-2015	SE ENVIA A FIRMA VRAF
26/11/15	se envia a tramite de despacho municipio numero 2 UNIDAD juridica

NOTA: PRESUPUESTO REVISADO Y PREOBLIGADO (contemplado) NO APLICA

\_\_\_\_\_  
Fecha

  
 \_\_\_\_\_  
 APROBADO POR

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

FUNDACION EDUCACIONAL  
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO


Fecha: \_\_\_\_\_



  
MARIA VERONICA FRIAS PISTONO  
VICERRECTORA ACADEMICA

Fecha: \_\_\_\_\_



  
LIDIA OSORIO OLIVARES  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Fecha: 01-12-15



  
MAURICIO MUÑOZ VENEGAS  
ASESOR JURIDICO

Fecha: 26-11-2015



  
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE  
JEFE INSTITUCIONAL DE FINANZAS



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

**FUNDACION EDUCACIONAL  
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

En Iquique, a 22 días del mes de octubre de 2015, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, con cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, RUT 65.726.960-3, representada por don Juan Pedro Herreros Valenzuela, con cédula de identidad N° 5.245.407-7, Presidente del Directorio, y el Rector del Colegio don Jorge Mauricio Puig Zuñiga, con cédula de Identidad N° 12.240.088-3, con domicilio en Avda. Presidente Lagos N° 4201, comuna de Alto Hospicio.

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

**SEGUNDO:** La Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando es una Fundación de derecho canónico, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sostenedora del Colegio Marista Hermano Fernando, de Alto Hospicio, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile por REX N° 772 de 28 de junio de 2007.







Tiene como misión evangelizar educando, al estilo de María de Nazaret y de Marcelino Champagnat, a los jóvenes de Alto Hospicio, especialmente a los del Sector Santa Rosa, ofreciéndoles un acompañamiento y un proyecto educativo de calidad, que les permitan conseguir las capacidades y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos. A partir del ideario formativo de San Marcelino Champagnat y el testimonio de vida del Hno. Fernando de la Fuente, quiere ser reconocida como una institución inclusiva e innovadora, que orienta su acción educativa a quienes viven situaciones de pobreza y vulnerabilidad, entregándoles altos niveles de excelencia educativa, y la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades y valores, según el carisma marista, para que se inserten en el ámbito laboral con competencia y responsabilidad.

**TERCERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**CUARTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

**QUINTO:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.






**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; y la personería de don **JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA** y don **JORGE MAURICIO PUIG ZÚÑIGA** para representar a la Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando, consta en escritura pública, Rep. N° 1168, de 2015, otorgada ante la Cuarta Notaría de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina.

  
MAURICIO PUIG ZUÑIGA  
RECTOR  
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

  
GUSTAVO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



  
JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

